



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL PODER EJECUTIVO

**Acuerdo expropiatorio que declara de utilidad pública la ocupación
de un terreno ubicado al norte del Fraccionamiento Santa Mónica,
al norte de la ciudad de Hermosillo, Sonora.**

**TOMO CLV
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 47 SECC. I
LUNES 12 DE JUNIO DE 1995**





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 79, FRACCIONES I Y XVII DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y;

El C. Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, en oficio número 120/95, de fecha 11 de abril del presente año, promueve iniciativa de Expropiación y comunica al Ejecutivo a mi cargo, que el H. Ayuntamiento Constitucional que representa, en sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 6 de abril en curso, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

"H. Ayuntamiento de Hermosillo.- Presente.- Con motivo de la obligación constitucional de coadyuvar al bienestar común, proporcionando o facilitando los servicios públicos básicos a la población e impulsado por las constantes demandas de numerosos grupos de vecinos del norte de la ciudad, que reclaman un servicio eficiente de energía eléctrica, y que la Comisión Federal de Electricidad precisa de un terreno con una localización determinada que le facilite la introducción de ese servicio, instalando una subestación de energía eléctrica, le estoy solicitando a ese cuerpo colegiado se autorice al C. Presidente Municipal para gestionar ante el Ejecutivo del Estado la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno con superficie aproximada de 9,384.14 metros cuadrados, propiedad de la Empresa "Arrendamiento Dinámico Serfín" registrado bajo número 196,944, sección I, volumen 341, de este Distrito Judicial y que tiene las medidas y colindancias que se indican en el plano que se adjunta, mismo



que una vez expropiado se transmitirá a Comisión Federal de Electricidad la construcción de las mencionadas instalaciones que darán servicio aproximadamente a 30,000 usuarios.

Atentamente.- Sufragio Efectivo. No Reelección. El Secretario del Ayuntamiento.- C. Lic. Bernardo Sánchez Ríos. Acuerdo.-Una vez analizada la propuesta en mención; el H. Cuerpo Edilicio procedió a realizar una amplia deliberación y no existiendo más interrogantes que desahogar; el cuerpo colegiado municipal aprobó por unanimidad autorizar al C. Presidente Municipal para que gestione ante el Ejecutivo del Estado la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno con superficie aproximada de 9,384.14 metros cuadrados, propiedad de la empresa "Arrendamiento Dinámico Serfín" registrado bajo el número 196,944, sección I, volumen 341 de este Distrito Judicial y que tiene las medidas y colindancias que se indican en el plano que se adjunta, mismo que una vez expropiado se transmitirá a Comisión Federal de Electricidad para las construcciones de instalaciones que beneficiarán aproximadamente a 30,000 usuarios."

C O N S I D E R A N D O

I.- El Artículo Cuarto de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública para el Estado, establece que es facultad del Ejecutivo Estatal hacer la declaratoria de expropiación correspondiente, de oficio o aceptando la iniciativa de algún Ayuntamiento por lo tanto, el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, está facultado para formular la iniciativa de expropiación que solicita.

II.- Que la solicitud de expropiación por causa de utilidad pública, está encaminada a la construcción de una subestación de energía eléctrica en un predio perteneciente a la empresa "Arrendamiento Dinámico Serfín, S.A." ubicado en la

Colonia Colinas del Bachoco, Subestación que construirá la Comisión Federal de Electricidad misma que permitirá proporcionar el servicio aproximadamente a 30,000 usuarios localizados en el área de influencia y a beneficiar una población estimada en 150,000 habitantes, según se desprende de los estudios técnicos y factibilidad económica que anexa.

En efecto, de los estudios técnicos y la información proporcionada por la autoridad municipal se concluye lo siguiente:

Que la Comisión Federal de Electricidad, proyecta construir la subestación eléctrica "Colinas", para satisfacer la demanda actual de energía eléctrica de los grandes desarrollos habitacionales que se han presentado al norte de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y que a corto plazo alcanzará valores de demanda cercanos a los 30 megawatts, cuyo requerimiento de electricidad en esta zona de influencia han superado la capacidad instalada.

La subestación tendrá una capacidad que permitirá proporcionar el servicio de energía eléctrica a una cantidad aproximada de 30,000 usuarios que se localizan en el área de influencia beneficiándose con ello a una población aproximada de 150,000 habitantes.

Como consecuencia de la construcción de la referida obra, se ocupará una superficie de 9,384.14 metros cuadrados que se localiza sobre la Calzada Santa Mónica, casi esquina con Blvd. Las Torres al norte del Fraccionamiento Santa Mónica de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias:

Del Vértice 1 al 2 con una distancia de 44.03 metros y

con rumbo N39º51'00"E, colindando con propiedad del H. Ayuntamiento.

Del Vértice 2 al 2, con una distancia de 76.54 metros y con rumbo N21º33'00"E, colindando con propiedad del H. Ayuntamiento.

Del Vértice 2 al 10 con una distancia de 111.45 metros y con rumbo S64º02'39"E, colindando con propiedad particular.

Del vértice 10 al 11 con una distancia de 49.86 metros y con rumbo S43º47'00"W, colindando con Calzada Santa Mónica.

Del vértice 11 al 12 con una distancia de 50.94 metros y con rumbo S58º39'00"W, colindando con Calzada Santa Mónica.

Del vértice 12 al 13 con una distancia de 37.16 metros y con rumbo S84º36'00"W, colindando con Calzada Santa Mónica.

Del vértice 13 al 1 con una distancia de 42.68 metros y con rumbo N76º44'00"W colindando con Calzada Santa Mónica, según plano anexo.

Esta superficie impacta un predio conocido como polígono número 36 de "Arrendamiento Dinámico Serfín, S.A." con una superficie real de 30,011.70 metros cuadrados, toda vez que al hacer un levantamiento topográfico, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Hermosillo se llegó a esta realidad, resultando incorrecta la superficie de 28,653.00 metros cuadrados que aparece en la escritura y en el certificado de libertad de gravámenes, de esta superficie real se le afecta con 9,384.14 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias también se contienen en el plano que para el efecto obra agregado al expediente administrativo que se formó con motivo de esta expropiación.

III.- En forma coordinada, las autoridades municipales y el Gobierno del Estado contando con la asesoría de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, han concluido en los dictámenes levantamientos topográficos y proyectos de

obra practicados por la Comisión Federal de Electricidad, que también obran agregados al expediente administrativo, que el terreno más idóneo para la construcción de la subestación eléctrica "Colinas", lo constituye el terreno propiedad de "Arrendamiento Dinámico Serfín, S.A.," toda vez que de acuerdo a esos estudios y que este Ejecutivo hace suyos por considerarlos procedentes dicha superficie reúne las condiciones más favorables para la construcción de la subestación referida y, que enseguida se enuncian:

A).- La ubicación de los centros de carga en ese lugar, con el fin de optimizar la distribución de la electricidad.

B).- Disponibilidad en una manzana completa, con el fin de no afectar construcciones ni interferir con la vialidad.

C).- Disponibilidad por parte del H. Ayuntamiento de un diverso predio colindante hacia el noroeste del que se está afectando, que también se pondrá a disposición de la Comisión Federal de Electricidad, toda vez que por razones de vialidad y amortiguamiento el predio afectado se verá reducido considerablemente, pero al fusionarse con el terreno colindante que es propiedad del Ayuntamiento, se dispondrá de la superficie adecuada para instalar esta planta.

D).- Proporcionarle servicio de energía eléctrica a una cantidad aproximada de 30,000 usuarios, y dicha obra prestará servicio en beneficio colectivo.

E).- El terreno presenta características físicas y topográficas adecuadas para este tipo de infraestructura, ya que el terreno es plano, rodeado por vialidades primarias y secundarias permitiendo la optimización de las líneas

existentes, así como la disminución en gran medida de los costos en construcción, operación, mantenimiento y del mismo servicio que será prestado a la comunidad.

Se puede disponer inmediatamente del terreno, pues dicha propiedad se encuentra totalmente baldía, y no cumple con el interés público de su aprovechamiento y uso social a que debe estar destinada toda propiedad privada.

F).- No se ven afectadas las colonias aledañas, ya que la instalación se ubicará en una manzana rodeada por vialidades, y podrán disponer en forma segura y eficiente de este servicio público indispensable.

G).- La construcción de la subestación dentro de este inmueble resulta compatible con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, en relación con el uso del suelo en el que pretende desarrollarse esta obra.

H).- Cuenta con el espacio suficiente y condiciones favorables para ampliaciones futuras, vialidades y área de amortiguamiento.

I).- El dictamen rendido por el Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Social, que también obra en el expediente administrativo, permite concluir en materia de impacto ambiental, que en la construcción de la subestación eléctrica en este inmueble, así como su operación y mantenimiento, no provocará impactos ambientales adversos significativos en el entorno.

IV.- La situación jurídica del inmueble, se comprueba con la escritura pública numero 2,006, volumen 122, otorgada ante la fé del Notario Público No. 5 de esta ciudad, Lic. Próspero I. Soto Wendlandt, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo partida número 196,994, volumen 341, correspondiente a la Sección I, mediante la cual se acredita la propiedad del inmueble expropiado, propiedad de "Arrendamiento Dinámico Serfín, S.A.", así como del certificado de libertad de gravámenes expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad relativa al inmueble expropiado.

La indemnización relativa al terreno en cuestión será cubierta por el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, quien a su vez transmitirá la propiedad a la Comisión Federal de Electricidad para que construya en este sitio la subestación de energía eléctrica.

V.- Que la solicitud de expropiación por causa de utilidad pública que señala el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para la construcción de la subestación eléctrica "Colinas", se ha integrado con todos los elementos que establece el artículo 5 de la Ley de Expropiación, por ello este Ejecutivo del Estado hace suyas íntegramente las argumentaciones, planos topográficos, proyecto de obra y dictámenes, planos que hace valer la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Estado, así como de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Hermosillo, puesto que la construcción de dicha subestación eléctrica dotará sobre el sector norte de la ciudad de un servicio público de vital importancia como es la electricidad y la subestación permitirá proporcionar el servicio de energía eléctrica a una cantidad aproximada de 30,000 usuarios, beneficiándose con ello a una población aproximada de 150,000 habitantes.

Que en relación a lo anterior, se concluye por este Ejecutivo, que en el caso a estudio se adecúan con exactitud las causas de utilidad pública previstas en las fracciones I, IV, XV y XVI del artículo 2 de la Ley de Expropiación del Estado en vigor, para que se proceda a la expropiación del terreno necesario para destinarse a la construcción de una subestación de energía eléctrica en un predio perteneciente a la empresa "Arrendamiento Dinámico Serfín, S.A.", ubicado en la Colonia Colinas del Bachoco.

Por lo expuesto y siendo evidentes las causas de utilidad pública contempladas con anterioridad, y en uso de las facultades que me confiere la fracción XVII del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, artículo 1, 2, fracción I, IV, XV, y XVI, 3, 4, 5, 6, 10, y demás relativos de la Ley de Expropiación vigente y en base a las diversas solicitudes hechas valer al H. Ayuntamiento por los vecinos del norte de esta ciudad he tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Se declara que es de utilidad pública evidente la ocupación de un terreno con superficie de 9,384.14 metros cuadrados, ubicado al norte del Fraccionamiento Santa Mónica, al norte de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: Del vértice 1 al 2 con una distancia de 44.03 metros y con rumbo $N39^{\circ}51'00''E$, colindando con propiedad del H. Ayuntamiento; del vértice 2 al 2 con una distancia de 76,54 metros y con rumbo $N21^{\circ}33'00''E$ colindando con propiedad del H. Ayuntamiento; del vértice 2 al 10 con una distancia de 111.45 metros y con rumbo $S64^{\circ}02'39''E$, colindando con propiedad particular; del vértice 10 al 11 con una distancia de 49.86 metros y con rumbo $S43^{\circ}47'00''W$ colindando con Calzada Santa Mónica; del vértice 11 al 12 con una distancia de 50.94 metros y con rumbo $S58^{\circ}39'00''W$, colindando

con Calzada Santa Mónica: del vértice 12 al 13 con una distancia de 37.16 metros y con rumbo $S84^{\circ}36'00''W$ colindando con Calzada Santa Mónica; del vértice 13 al 1 con una distancia de 42.68 metros y rumbo $N76^{\circ}44'00''W$, colindando con Calzada Santa Mónica, según plano anexo propiedad de "Arrendamiento Dinámico Serfín, S.A.", ocupación que se considera necesaria para la construcción de una subestación de energía eléctrica.

SEGUNDO.- En consecuencia, para los fines indicados, se decreta la expropiación en favor del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, de una superficie de terreno de 9,384.14 metros cuadrados requeridas para la construcción de la subestación eléctrica referida, superficie que aparece plenamente identificada en el plano topográfico que se anexa a la solicitud, en el proyecto y los estudios técnicos correspondientes los cuales se agregan al presente acuerdo para que pasen a formar parte integrante del mismo, propiedad de la empresa "Arrendamiento Dinámico Serfín, S.A.", e inscrita bajo el número 196,944, volumen 341, de la sección I del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, afectando parte de la propiedad, toda vez que el inmueble conocido como polígono número 36 tiene una superficie mayor.

TERCERO.- El terreno expropiado pasará al patrimonio del H. Ayuntamiento de Hermosillo, quien deberá cubrir la indemnización a la empresa "Arrendamiento Dinámico Serfín, S.A.," tomando como base el valor fiscal, más un 10% que tengan en la oficina catastral con antigüedad de un año, contado a partir de la fecha del presente acuerdo; debiendo hacerse en efectivo y en una sola exhibición en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Expropiación mencionada.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, transmitirá a favor de la Comisión Federal de Electricidad el inmueble materia de esta expropiación para que construya en el inmueble una subestación de energía eléctrica.

QUINTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para que ocupe en forma inmediata el terreno objeto de la expropiación por actualizarse en el presente caso las hipótesis que prevé el artículo 3 y 10 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Sonora, en relación con el artículo 2 fracciones I, IV y VI de dicha Legislación, por constituir, la construcción de la subestación eléctrica en mención un servicio público vital pues permitirá proporcionar el servicio y beneficiar aproximadamente a 30,000 usuarios localizados en el sector norte de la ciudad.

SEXTO.- Se ordena inscribir el presente Acuerdo de Expropiación en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, y cancelar por ende cualquier inscripción o gravamen que aparezca afectando el inmueble expropiado con anterioridad a la fecha de esta resolución expropiatoria para los efectos de los artículos 6, 7 y 8 de la invocada Ley de Expropiación, publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y notifíquese personalmente al propietario afectado por conducto del H. Ayuntamiento de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

| CONCEPTO | TARIFA | |
|--|--------|----------|
| 1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página | N\$ | 0.76 |
| 2. Por cada página completa en cada publicación | N\$ | 475.00 |
| 3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio | N\$ | 693.00 |
| 4. Por suscripción anual, enviado al extranjero | N\$ | 2,423.00 |
| 5. Costo unitario del ejemplar | N\$ | 6.00 |
| 6. Por copia: | | |
| a) Por cada hoja | N\$ | 2.00 |
| b) Por certificación | N\$ | 10.00 |
| 7. Por suscripción anual por correo, dentro del país | N\$ | 1,344.00 |
| 8. Por número atrasado | N\$ | 12.00 |

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62) 17-45-96

| No. del día: | Se recibe documentación para publicar: | Horario: |
|--------------|--|-------------------|
| Lunes | Martes | 8:00 a 14:00 Hrs. |
| | Miércoles | 8:00 a 14:00 Hrs. |
| Jueves | Jueves | 8:00 a 14:00 Hrs. |
| | Viernes | 8:00 a 14:00 Hrs. |
| | Lunes | 8:00 a 14:00 Hrs. |

REQUISITOS:

* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO